

## NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN CALVAS

### CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA

OTORGAN: ANDRES ABELINO ABAD CUMBICOS, CRISTOBAL GALECIO CALVA HERNANDEZ, YOMIR HUGO CALVA HERNANDEZ, ALEXI JAVIER CALVA ROSALES, IDALIO FLORESMILO CALVA VILLALTA, EEDY EDICSON CORREA VICENTE, KLEVER EDMUNDO ENCALADA GUEVARA, JOSE AMABLE GUALAN, ERASMO DANIEL OBREGON ALVERCA, EDWIN ALBERTO PINZON RAMIREZ, EDWIN GEOVANNY ROSALES GUALAN, PASCUAL ELIBERTO RUEDA APONTE

CUANTÍA: \$ 1.200,00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.

2015-11-02-01-P00830

Factura N° 002-002-000003118



En el cantón Calvas, provincia de Loja, hoy veintidós de junio del año dos mil dieciséis, ante mí: ABG. MIGUEL ALEJANDRO CÓRDOVA MALDONADO, Notario Público Primero del Cantón Calvas, comparecen los señores: ANDRES ABELINO ABAD CUMBICOS, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número uno uno cero uno seis tres seis tres nueve guion cinco, casado, de sesenta y seis años de edad; CRISTOBAL GALECIO CALVA HERNANDEZ, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número uno uno cero dos ocho ocho seis cuatro tres guion siete, casado, de cuarenta y nueve años de edad; YOMIR HUGO CALVA HERNANDEZ, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número uno uno cero dos nueve cuatro seis tres uno guion cuatro, casado, de cuarenta y seis años de edad; ALEXI JAVIER CALVA ROSALES, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número uno uno cero cuatro seis tres siete cuatro uno guion seis, soltero, de veintiséis años de edad; IDALIO FLORESMILO CALVA VILLALTA, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número uno uno cero uno nueve dos dos dos tres guion tres, casado, de cincuenta y siete años de edad; EEDY EDICSON CORREA VICENTE, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número uno uno cero tres seis ocho cuatro cero dos guion uno, casado, de treinta y cinco años de edad; KLEVER EDMUNDO ENCALADA GUEVARA, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número uno uno cero dos dos uno uno dos nueve guion siete, casado, de cincuenta y seis



años de edad; **JOSÉ AMABLE GUALAN**, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número uno uno cero cero cinco dos nueve seis dos guion cinco, casado, de setenta y dos años de edad; **ERASMO DANIEL OBREGÓN ALVERCA**, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número uno uno cero uno cinco nueve cero siete cinco guion ocho, divorciado, de sesenta y tres años de edad; **EDWIN ALBERTO PINZON RAMIREZ**, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número uno uno cero cuatro seis ocho ocho siete dos guion cuatro, soltero, de veintinueve años de edad; **EDWIN GEOVANNY ROSALES GUALAN**, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número uno uno cero cuatro seis nueve tres cero cero guion cinco, soltero, de treinta y tres años de edad; y, **PASCUAL ELIBERTO RUEDA APONTE**, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número uno uno cero dos uno ocho siete cuatro cinco guion cinco, casado, de cincuenta y seis años de edad; todos domiciliados en la parroquia el Ingenio, cantón Espíndola, provincia de Loja, y de tránsito por el cantón Calvas, provincia de Loja, capaces según derecho, a quienes de conocer doy fe, quienes advertidos que fueron de los efectos y consecuencias del acto que celebran, proceden en forma libre y voluntaria, y me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que a continuación se transcribe.- **“SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de instrumentos públicos de la Notaría a su cargo, sírvase incorporar uno de constitución simultánea de una compañía anónima, contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** A la celebración de este contrato, comparecen los señores: ANDRES ABELINO ABAD CUMBICOS, casado; CRISTOBAL GALECIO CALVA HERNANDEZ, casado; YOMIR HUGO CALVA HERNANDEZ, casado; ALEXI JAVIER CALVA ROSALES, soltero; IDALIO FLORESMILO CALVA VILLALTA, casado; EEDY EDICSON CORREA VICENTE, casado; KLEBER EDMUNDO ENCALADA GUEVARA, casado; JOSE AMABLE GUALAN, casado; ERASMO DANIEL OBREGON ALVERCA, divorciado; EDWIN ALBERTO PINZON RAMIREZ, soltero; EDWIN GEOVANNY ROSALES GUALAN, soltero; y, PASCUAL ELIBERTO RUEDA APONTE, casado; todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la parroquia El Ingenio, cantón Espíndola, provincia de Loja, capaces ante la Ley para celebrar el presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD BAJO JURAMENTO:** Los comparecientes, bajo juramento declaran que libre y voluntariamente, han resuelto unir sus capitales para



emprender en operaciones mercantiles y constituir una sociedad anónima, la misma que en su vida jurídica se registrará por el siguiente estatuto social: **CLAUSULA**

**TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO INGENIOEXPRESS S.A." CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO SOCIAL**

**DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION:** La compañía se denomina "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO INGENIOEXPRESS S.A.", y es una

sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La sociedad tiene por objeto exclusivo prestar el servicio de Transporte

Terrestre Comercial Intraprovincial Mixto, de conformidad a lo dispuesto en el literal d), del número 2.2. del numeral 2 del Art. 63 del Reglamento General para la

Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, desde su domicilio y hacia aquellos lugares que le autoricen los Organismos de

Tránsito competentes. Para el cumplimiento de sus objetivos, la compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato, de la naturaleza que fuere. **ARTICULO TERCERO.-**

**DOMICILIO:** El domicilio de la compañía es la parroquia El Ingenio, cantón Espíndola, provincia de Loja. **ARTICULO CUARTO.- PLAZO DE DURACION:** El plazo de duración

de la sociedad es el de TREINTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. El plazo podrá ser ampliado o

restringido, así como disolverse anticipadamente la sociedad, previa resolución de la Junta General de accionistas y el cumplimiento de los demás requisitos legales.

**CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-**

**CAPITAL SUSCRITO:** El capital suscrito de la compañía es el de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en UN MIL DOSCIENTAS

acciones iguales, ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, numeradas del cero cero cero cero uno al mil doscientos

inclusive. **ARTICULO SEXTO.- TITULOS DE ACCIONES:** La compañía entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que estarán

firmados por el Presidente y el Gerente de la compañía o por quienes se encuentren haciendo sus veces. Cuando las acciones no se encuentren liberadas la compañía

entregará a los accionistas certificados provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes. Los títulos de acciones y los certificados provisionales



podrán amparar una o más acciones. **ARTICULO SEPTIMO.- ANULACION DE TITULOS:** En el caso de extravío o destrucción de un título o de un certificado provisional, el Directorio de la compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que ocasionare la anulación así como la expedición del nuevo serán de cuenta del accionista. **ARTICULO OCTAVO.- CONDOMINIO DE ACCIONES:** Cuando por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la compañía, con todos los derechos y obligaciones que la Ley concede a los accionistas. **ARTICULO NOVENO.- AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL:** El capital de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de accionistas convocada expresamente para ello. Para el caso de aumento de capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean al momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital anterior. **ARTICULO DECIMO.- CERTIFICADO DE PREFERENCIA:** El derecho preferente para la suscripción de acciones, se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente, en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin ninguna condición adicional, dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de capital. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- REPRESENTACION A LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de representantes. En este último caso la representación se conferirá mediante carta poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o de que exista poder notarial. No podrán representar a los accionistas ni los administradores ni los comisarios, excepto cuando se trate de representación legal. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- RESPONSABILIDAD:** Los accionistas responden por las obligaciones



sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas. **ARTICULO DECIMO**

**TERCERO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:** La compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se produzcan. Tendrán la calidad de accionistas, únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado Libro. Para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**

**NEGOCIACION DE ACCIONES:** Las acciones de la compañía son libremente negociables, sin que exista limitación alguna al respecto. **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-**

**ARTICULO DECIMO QUINTO.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico de la compañía será anual y terminará el 31 de diciembre de cada año. **ARTICULO DECIMO**

**SEXTO.- BALANCES:** En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades, los que serán presentados a consideración de la Junta General, acompañados de un informe del Gerente acerca de su gestión y de la situación económica financiera de la compañía. El balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y del Comisario, deberán estar a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de Junta General que deba conocerlos. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- RESERVA LEGAL:** De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del impuesto a la renta, se segregará cuando menos el 10% para formar e incrementar la reserva legal de la compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual por lo menos al 50% del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse dicha reserva, de la misma forma antes indicada, se la restituirá. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DISTRIBUCION DE**

**UTILIDADES:** De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los accionistas, salvo resolución unánime en contrario. En el caso de que la compañía llegare a vender acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por



ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. **CAPITULO CUARTO: GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de accionistas, y la administración a cargo del Directorio, del Presidente y del Gerente de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO.- DE LAS JUNTAS GENERALES:** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano máximo de la compañía. Las Juntas Generales de accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por los menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizados en los numerales 2, 3 y 4 del Art. 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que conste en la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores, así el asunto no conste en el orden del día. Las Juntas Generales extraordinarias, se reunirán en cualquier época, para tratar únicamente sobre los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES:** La convocatoria a sesión de Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, se la realizará mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, la misma que se efectuará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. En ese lapso no se contará ni el día de la convocatoria ni el día de la sesión. La convocatoria contendrá el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre un asunto que no conste expresamente en el orden del día, será nula. Las convocatorias a sesión de Junta General, serán efectuadas por el Presidente o el Gerente de la compañía. Los accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de Junta General, en proporción al valor pagado de sus acciones. Los accionistas que representen cuando menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán solicitar la convocatoria a Junta General. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General podrá reunirse válidamente, en cualquier lugar del territorio nacional y para tratar cualquier asunto, siempre que



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA



esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y estén acordes con el orden del día a tratarse. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-**

**QUORUM:** Para que la Junta General pueda reunirse válidamente en primera convocatoria, deberán asistir a ella quienes representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera reunión, en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice. En segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-**

**QUORUM ESPECIAL:** Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al estatuto social, en primera convocatoria habrán de concurrir los accionistas que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En segunda convocatoria será necesaria la concurrencia de accionistas que representen por lo menos la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum establecido, se realizará una tercera convocatoria, pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan. **ARTICULO VIGESIMO**

**QUINTO.- DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL:** Las sesiones de Junta General de accionistas, serán presididas por el Presidente de la compañía; en caso de falta de éste presidirá uno de los vocales del Directorio en orden de elección y a falta de éstos, la sesión la presidirá la persona que para el efecto designe la junta. Actuará como secretario de las sesiones el Gerente y en su falta un Secretario ad-hoc designado por la propia junta. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- LIBRO DE ACTAS:** La compañía llevará un Libro de Actas de las sesiones de Junta General, las que serán escritas a máquina, al anverso y reverso, sin dejar espacios en blanco entre una y otra acta. Las actas serán legalizadas con la firma del Presidente y del Secretario de

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA



cada sesión. El Libro será foliado y rubricado por el Gerente de la compañía. Igualmente se llevará un expediente de las sesiones de Junta General, en el que deberá constar copia de cada una de las actas, los documentos que hayan sido conocidos en las sesiones, así como los poderes y cartas poderes de representación a los accionistas. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la compañía. Es de competencia de la Junta General: **a)** Nombrar y remover al Presidente, tres vocales del Directorio con sus respectivos suplentes, Gerente, Comisario principal y suplente, así como Auditor Externo en caso de que la compañía lo requiera, cada uno para el período que se establece en este estatuto; **b)** Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la compañía; los informes de Directorio, Gerente y Comisario y dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no fueren precedidos por el informe del Comisario; **c)** Fijar las remuneraciones del Presidente, vocales del Directorio, Gerente y Comisario; **d)** Resolver, de conformidad con la Ley, sobre la distribución de los beneficios sociales; **e)** Resolver sobre cualquier asunto que sea sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la compañía; **f)** Resolver sobre la amortización de las acciones; **g)** Acordar toda modificación al estatuto social; **h)** Resolver acerca de la fusión, transformación, aumento o disminución de capital, disolución anticipada y liquidación de la compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores y fijar la retribución de los mismos; **i)** Autorizar la celebración de actos o contratos, así como la contratación de créditos cuyo monto exceda de CINCO MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; **j)** Autorizar la adquisición y enajenación de bienes inmuebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos; **k)** Dictar, con el carácter de obligatorios para todos los accionistas y personal de la sociedad, los Reglamentos Internos que crea convenientes; y, **l)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente estatuto. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DEL DIRECTORIO:** El Directorio estará integrado por cuatro miembros: el Presidente de la compañía que

NOTARI

CANT



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA  
CANTÓN CALVAS

también lo será del Directorio y tres vocales principales con sus respectivos suplentes, todos ellos elegidos por la Junta General de accionistas. En caso de ausencia del Presidente será reemplazado por uno de los vocales presentes, en orden de elección. Actuará como Secretario del Directorio el Gerente, quien tendrá voz informativa pero no voto. Para que el Directorio pueda reunirse en sesión habrán de concurrir a ella, por lo menos tres de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente. Se considera mayoría el voto de la mitad más uno de los concurrentes. La convocatoria a sesión de Directorio se la realizará mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los miembros principales y en caso de falta, ausencia o impedimento de uno de ellos, a su respectivo suplente, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la sesión, comunicación en la que se indicará el lugar, día, hora y objeto de la reunión. El Directorio sesionará cuando menos una vez al mes. Para ser designado miembro del Directorio no se requiere ser accionista de la compañía. Los miembros del Directorio durarán DOS AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO:** Son facultades del Directorio las siguientes: **a)** Tiene los más amplios poderes de administración; **b)** Aprobará los planes de trabajo y las normas de funcionamiento de la empresa; **c)** Actuará como organismo de control y vigilancia de funcionarios y empleados de la compañía; **d)** Aprobará anualmente el presupuesto y el cuadro de sueldos y salarios; **e)** Autorizará la celebración de todo acto o contrato, así como la adquisición de obligaciones, cuyo monto sea superior a DOS MIL DOLARES DE ESTADOS LOS UNIDOS DE AMERICA, sin que exceda de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Para montos superiores se requerirá autorización de la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; **f)** Determinará los casos en los que un funcionario o empleado debe rendir caución, fijando el monto de ésta y aprobando la que el interesado proponga; **g)** Elaborará los Reglamentos Internos que considere convenientes y los someterá a consideración y aprobación de la Junta General; y, **h)** Conocerá y resolverá los asuntos que fueren sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia privativa de la Junta General. **ARTICULO TRIGESIMO.-**

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA  
CANTÓN CALVAS



**DEL PRESIDENTE:** La Junta General de accionistas elegirá al Presidente de la sociedad, quien ejercerá sus funciones por períodos de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para ser elegido Presidente no se requiere ser accionista de la compañía. Cuando por ausencia o incapacidad faltare el Presidente de la compañía, será reemplazado por un vocal del Directorio, respetando el orden de elección de los mismos. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Le corresponde al Presidente de la compañía: **a)** Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; **b)** Llevar a conocimiento de uno u otro organismo, según sea el caso, los asuntos que deben ser resueltos por ellos; **c)** Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; **d)** Legalizar con su firma las actas de sesiones de Junta General y de Directorio, sesiones que las presidirá; **e)** Legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales; **f)** Subrogar al Gerente, con todas sus atribuciones, en los casos de falta, ausencia o impedimento de éste, bastando para ello una comunicación escrita del Gerente o una resolución del Directorio; **g)** Formular los reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General; y, **h)** Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente estatuto y las resoluciones de Junta General y de Directorio. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE:** La Junta General elegirá al Gerente de la sociedad quien tendrá la dirección inmediata de la compañía y ejecutará las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias, de la Junta General y del Directorio. Para ser Gerente no se precisa ser accionista de la compañía y éste desempeñará sus funciones por períodos de DOS AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido. En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, será reemplazado por el Presidente. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE:** El Gerente de la compañía, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Celebrar todos los actos y contratos, así como contraer obligaciones, siempre que no excedan de DOS MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, respetando las limitaciones establecidas en este estatuto y las facultades concedidas a la Junta General y al Directorio, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; **c)** Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los Libros exigidos en

NOTARIA

CANT



el Código de Comercio y en la Ley de Compañías; **d)** Entregar a los comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de accionistas, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance, inventario y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta General acuerde su remoción; **e)** Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la empresa; **f)** Informar al Directorio sobre el movimiento financiero de la compañía; **g)** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, reglamentos, este estatuto y resoluciones de la Junta General y de Directorio; y, **h)** Todas las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponden de conformidad con la Ley. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- DEL COMISARIO:** La Junta General designará un Comisario principal y un suplente para que examinen la marcha económica de la compañía y le informen acerca de ella a la Junta General. Los Comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la Ley y los Reglamentos les confieren e imponen. Durarán en su cargo DOS AÑOS, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. A los Comisarios les es prohibido contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la compañía. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La compañía se disolverá por las causas que establece la Ley de Compañías. De igual manera se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta General de accionistas. En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo las funciones de Gerente, salvo resolución en contrario de la Junta General. **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.-** Los Permisos de Operación que reciba la compañía, para la prestación exclusiva del servicio de transporte terrestre mixto, serán autorizados por los Competentes Organismos de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.-** El aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los Competentes Organismos de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial. **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.-** La compañía en todo lo relacionado con el Transporte

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA  
CANTÓN CALVAS

NOTARÍA PÚBLICA PA  
CANTÓN CALVAS

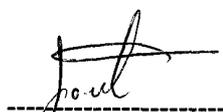


Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos Competentes, **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES:** Los comparecientes realizan las siguientes declaraciones: **PRIMERA: BAJO JURAMENTO**, de conformidad a lo establecido en los Arts. 147 y 150 de la Ley de Compañías, que el capital con el que se constituye esta compañía, que es el de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en UN MIL DOSCIENTAS acciones iguales y ordinarias de UN DOLAR DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, ha sido íntegramente suscrito por los accionistas, de la siguiente manera: Cada uno de los DOCE accionistas que intervienen en la constitución de esta compañía, cuya nómina consta en la cláusula primera del presente contrato, ha suscrito CIEN acciones, que para cada uno de ellos representan CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El pago del capital suscrito por cada uno de los accionistas, se lo realizará una vez que legalmente se constituya la compañía, es decir, se inscriba la presente escritura en el Registro Mercantil del cantón del domicilio de la misma, máximo en el plazo de TREINTA DIAS contados desde aquella fecha, pago que se efectuará mediante depósitos en una cuenta bancaria a nombre de la compañía. **SEGUNDA.-** Para el primer período estatutario de DOS AÑOS, se designa a los señores JORGE CUENCA y KLEVER EDMUNDO ENCALADA GUEVARA, para que desempeñen los cargos de Presidente y Gerente de la compañía, en su orden, facultándoles para que mutuamente se extiendan los correspondientes nombramientos. **TERCERA.-** Quienes constituimos esta compañía, en forma expresa, autorizamos al doctor Pablo Regalado Peñaherrera, para que a nuestro nombre realice cualquier trámite o presente cualquier solicitud para lograr la inscripción de esta escritura. El señor Notario, se dignará insertar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez del presente instrumento. Atentamente: Dr. Pablo Regalado Peñaherrera. Abogado. Matrícula. 495 C.A.A". Hasta aquí la minuta que me presentan la misma que queda elevada a Escritura Pública, para los fines legales. Yo, el Notario leí todo el contenido de la presente a los comparecientes, quienes presentes se ratifican en su contenido y firman en unidad de acto con el suscrito Notario que doy fe. **EL NOTARIO.**



  
ANDRES ABELINO ABAD CUMBICO  
C.C. Nº 110163639-5



  
CRISTOBAL GALECIO CALVA HERNANDEZ  
C.C. Nº 110288643-7



  
YOMIR HUGO CALVA HERNANDEZ  
C.C. Nº 110294631-4



  
ALEXI JAVIER CALVA ROSALES  
C.C. Nº 110463741-6



  
IDALIO FLORESMILO CALVA VILLALTA  
C.C. Nº 110192223-3

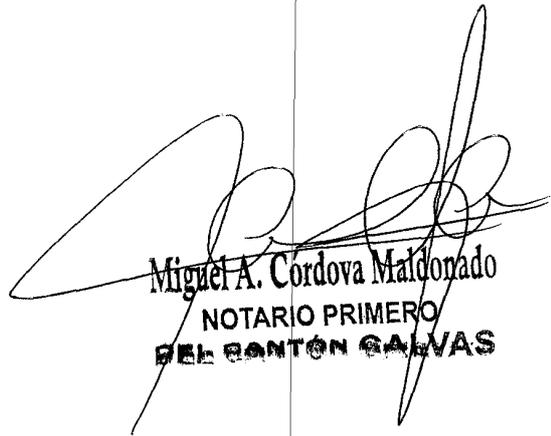


  
EEDY EDICSON CORREA VICENTE  
C.C. Nº 110368402-1



  
KLEVER EDMUNDO ENCALADA GUEVARA  
C.C. Nº 110221129-7



  
Miguel A. Cordova Maldonado  
NOTARIO PRIMERO  
DEL CANTÓN CALVAS



*José Amable Gualan*



**JOSÉ AMABLE GUALAN**  
C.C.Nº 110052962-5

*Erasmó Daniel Obregón Alverca*



**ERASMO DANIEL OBREGÓN ALVERCA**  
C.C.Nº110159075-8

*Edwin Alberto Pinzon Ramirez*



**EDWIN ALBERTO PINZON RAMIREZ**  
C.C.Nº110468872-4

*Edwin Geovanny Rosales Gualan*



**EDWIN GEOVANNY ROSALES GUALAN**  
C.C.Nº 110469300-5

*Pascual Eliberto Rueda Aponte*



**PASCUAL ELIBERTO RUEDA APONTE**  
C.C.Nº110218745-5

*Miguel A. Córdova Maldonado*  
**Miguel A. Córdova Maldonado**  
NOTARIO PRIMERO  
DEL CANTÓN CALVAS

Concuerta con su original en fe de ello confiero esta Primera copia sellada y firmada el mismo día de su otorgamiento.- **Abg. Miguel Alejandro Córdova Maldonado.-NOTARIO.**

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA



CANTÓN CALVAS

*Miguel A. Córdova Maldonado*  
**Miguel A. Córdova Maldonado**  
NOTARIO PRIMERO  
DEL CANTÓN CALVAS



RESOLUCIÓN No. 010-CJ-011-2016-ANT  
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE  
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA  
CANTÓN CALVAS

CONSIDERANDO

Que, mediante petición ingresada en la Dirección Provincial de Loja con No. 146-DPTTTSVL-2015, de 03 de febrero de 2015, la Compañía en formación de Transporte Comercial Mixto denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO INGENIOEXPRESS S.A." ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Comercial Mixto denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO INGENIOEXPRESS S.A." con domicilio en el cantón Espíndola, provincia de Loja, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de DOCE (12) integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	ABAD CUMBICOS ANDRES ABELINO	110163639-5
2	CALVA HERNANDEZ CRISTOBAL GALECIO	110288643-7
3	CALVA HERNANDEZ YOMIR HUGO	110294631-4
4	CALVA ROSALES ALEXI JAVIER	110463741-6
5	CALVA VILLALTA IDALIO FLORESMILO	110192223-3
6	CORREA VICENTE EEDY EDICSON	110368402-1
7	ENCALADA GUEVARA KLEVER EDMUNDO	110221129-7
8	GUALAN JOSE AMABLE	110052962-5
9	OBREGON ALVERCA ERASMO DANIEL	110159075-8
10	PINZON RAMIREZ EDWIN ALBERTO	110468872-4
11	ROSALES GUALAN EDWIN GEOVANNY	110469300-5
12	RUEDA APONTE PASCUAL ELIBERTO	110218745-5

Que, el Ingeniero Juan Loiza Montero, Director Provincial de Loja, remite al Ingeniero Ronald Sarmiento Martínez, Director de Títulos Habilitantes, el memorando No. ANT-UAL-2016-0382, de 15 de marzo de 2016, en el cual adjunta el Informe Técnico No. 066-UAL-11-ANT-2016, de 11 de marzo de 2016 y el Informe Jurídico No. 024-AJ-011-CJ-2016-UAL, de 14 de marzo de 2016, en los que se recomienda la emisión de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial Mixto denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO INGENIOEXPRESS S.A."

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTTSV;

Que, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

*(Handwritten signature)*

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial mixto a nivel intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

"Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía o cooperativa para la prestación del servicio de transporte comercial mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica"; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

#### RESUELVE:

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la compañía denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO INGENIOEXPRESS S.A.**", que operará bajo la modalidad de transporte comercial mixto, con domicilio en el cantón Espíndola, provincia de Loja, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con la presente Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial mixto, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.



5. El presente Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 05 MAY 2016

  
Lcda. Ma. Lorena Bravo Ramirez  
DIRECTORA EJECUTIVA



LO CERTIFICO:

  
Ab. Daniela Moreira Garcia  
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL



Elaborado por: Felipe Vaca N.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: LOJA



**FECHA DE RESERVACIÓN:** 22/02/2016 12:00 AM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7724395

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 010144962 REGALADO PEÑAHERRERA PABLO EUGENIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO INGENIOEXPRESS S.A.

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

**OPERACION PRINCIPAL:** H4922.01 ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA: SERVICIOS REGULARES DE AUTOBUSES DE LARGA DISTANCIA SERVICIOS DE VIAJES CONTRATADOS, EXCURSIONES Y OTROS SERVICIOS OCASIONALES DE TRANSPORTE EN AUTOBÚS, TRICIMOTOS, SERVICIOS DE ENLACE CON AEROPUERTOS.

**ETAPAS DE LA ACTIVIDAD:** PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **01/08/2017 12:00 AM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYÁN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

22/02/2016 12.46 PM



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA PÚBLICA PRINCIPAL  
  
CANTÓN CALVAS

# REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ESPINDOLA

## Razón de Inscripción

Número de Repertorio: 4

Fecha de Repertorio: 01-jul-2016

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ESPINDOLA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

- 1.- Con fecha cuatro de julio de dos mil dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL No. 8 en las fojas 62 a 88 del Tomo 1 celebrado entre: ([GUALAN JOSÉ AMABLE en calidad de OTORGANTES], [OBREGON ALVERCA ERASMO DANIEL en calidad de OTORGANTES], [ABAD CUMBICUS ANDRES ABELINO en calidad de OTORGANTES], [CALVA VILLALTA IDALIO FLORESMILO en calidad de OTORGANTES], [RUEDA APONTE PASCUAL ELIBERTO en calidad de OTORGANTES], [ENCALADA GUEVARA KLEVER EDMUNDO en calidad de OTORGANTES], [CALVA HERNANDEZ CRISTOBAL GALECIO en calidad de OTORGANTES], [CALVA HERNANDEZ YOMIR HUGO en calidad de OTORGANTES], [CORREA VICENTE EEDY EDICSON en calidad de OTORGANTES], [CALVA ROSALES ALEXI JAVIER en calidad de OTORGANTES], [PINZON RAMIREZ EDWIN ALBERTO en calidad de OTORGANTES], [ROSALES GUALAN EDWIN GEOVANNY en calidad de OTORGANTES])
- 2.- Con fecha cuatro de julio de dos mil dieciseis queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO PRESIDENTE en el Registro de MERCANTIL No. 9 en las fojas 88 a 91 del Tomo 1 celebrado entre: ([ROSALES GUALAN EDWIN GEOVANNY en calidad de PRESIDENTE], [JUNTA GENERAL DE SOCIOS en calidad de OTORGANTES])
- 3.- Con fecha cuatro de julio de dos mil dieciseis queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO DE GERENTE en el Registro de MERCANTIL No. 10 en las fojas 91 a 94 del Tomo 1 celebrado entre: ([ENCALADA GUEVARA KLEVER EDMUNDO en calidad de GERENTE], [JUNTA GENERAL DE SOCIOS en calidad de OTORGANTES])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
"INGENIOEXPRESSS.A"		11	Constitución de Compañía
"INGENIOEXPRESSS.A"		11	NOMBRAMIENTO PRESIDENTE
"INGENIOEXPRESSS.A"		11	Nombramiento de Gerente

AMALUZA, lunes 4 de julio de 2.016

Impreso a las: 10:04:14

Elaborado por: GIMENA REYES



7\*





Factura: 002-002-000003118



20161102001P00830

NOTARIO(A) MIGUEL ALEJANDRO CORDOVA MALDONADO

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON CALVAS-CARIAMANGA

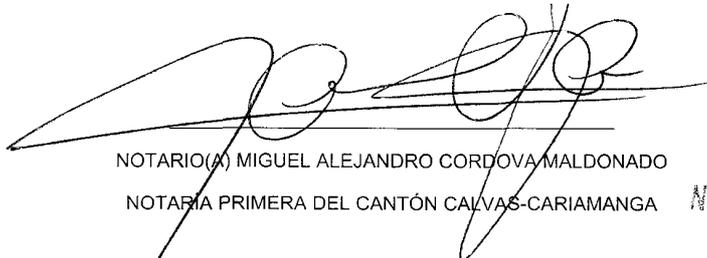
EXTRACTO

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA



CANTÓN CALVAS

Escritura N°:	20161102001P00830						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE JUNIO DEL 2016. (14:20)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ABAD CUMBICOS ANDRES ABELINO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1101636395	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	CALVA HERNANDEZ CRISTOBAL GALECIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1102886437	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	CALVA HERNANDEZ YOMIR HUGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1102946314	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	CALVA ROSALES ALEXI JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104637416	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	CALVA VILLALTA IDALIO FLORESMILO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1101922233	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	CORREA VICENTE EEDY EDICSON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103684021	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ENCALADA GUEVARA KLEVER EDMUNDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1102211297	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	GUALAN JOSE AMABLE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1100529625	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	OBREGON ALVERCA ERASMO DANIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1101590758	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	PINZON RAMIREZ EDWIN ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104688724	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ROSALLES GUALAN EDWIN GEOVANNY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104693005	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	RUEDA APONTE PASCUAL ELIBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1102187455	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
LOJA		CALVAS-CARIAMANGA			CARIAMANGA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b> CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO "INGENIOEXPRESS S.A							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b> 1200.00							



NOTARIO(A) MIGUEL ALEJANDRO CORDOVA MALDONADO  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN CALVAS-CARIAMANGA

**Miguel A. Córdova Maldonado**  
**NOTARIO PRIMERO**  
**DEL CANTÓN CALVAS**

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA  
  
CANTÓN CALVAS

Ciudadanía: 110153687  
ABAD CUMBICOS ANDRES ABELINO  
LOJA BUILANCA/OUTLANCA J.A. P.O.E.  
10 ENERO 1949  
002-1 0017 0015  
LOJA/ GONZANAMA  
GONZANAMA 1949

*Andrés Mb*



EDUCACION: PRIMARIA  
CASADO  
SECUNDARIA  
RUFINO ABAD  
FRANCISCA CUMBICOS  
GURAYQUIT  
06/02/2021



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



001

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0002

1101636395

NÚMERO DE CERTIFICADO  
CÉDULA  
ABAD CUMBICOS ANDRES ABELINO



LOJA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	EL INGENIO	
ESPINOLA	PARROQUIA	1
CANTÓN		ZONA

f) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CANTÓN CALVAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO



CEDEULA DE 110288643  
CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES:  
CALVA HERNANDEZ  
CRISTOBAL GALECIO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
LOJA  
ESPINOLA  
AMALIZA  
FECHA DE NACIMIENTO 1987-07-20  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
YENE CARMITA  
JIMENEZ TORRES



3109-0108 0109-0108  
BACHILLERATO ESTUDIANTE  
N. BLOQUE 1. MOTIVACION FISCAL  
CALVA JUVENTINO  
MOTIVACION Y NOMBRES DE LA MATERIA  
HERNANDEZ JIMENEZ LUIS HERNAN  
LUSAYO FECHA DE EMISION  
LOJA  
2014-06-23  
FECHA DE EMISION  
2014-06-23



NOTARIA PÚBLICA *PRIMERA*



CANTÓN CALVAS



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
Ejecuciones 23 de Febrero del 2014  
110288643-7 001 - 0039

CALVA HERNANDEZ CRISTOBAL GALECIO  
LOJA ESPINOLA  
EL INGENIO EL INGENIO  
SANCION Multa: 60.40 Costo F.º: 8 Tot USD: 68.40  
DELEGACION PROVINCIAL DE LOJA - 000391  
3603891 13/06/2014 11:28:39  
3603891

IMP. IGM. 08



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN



110294631

CELEBRACIÓN DE  
**CIUDADANÍA**  
NOMBRE Y APELLIDOS  
**CALVA HERNANDEZ  
YOMIR HUGO**  
FECHA DE NACIMIENTO  
**10-08-1978**  
LQJA  
**ESPIÑOLA**  
AMALUZA  
FECHA DE EMISIÓN  
**10-08-2011**  
NACIONALIDAD  
**ECUATORIANA**  
ESTADO CIVIL  
**Casado**  
**VICENTA EDITH  
CASTILLO GONZAGA**



ESTADO CIVIL  
**BACHILLERATO**  
NACIONALIDAD  
**CALVA JOVENITO**  
NOMBRE Y APELLIDOS  
**HERNANDEZ LUZ PERILA**  
FECHA DE NACIMIENTO  
**10-08-1978**  
LQJA  
**ESPIÑOLA**  
FECHA DE EMISIÓN  
**10-08-2011**

V0044444



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA



CANTÓN CALVAS



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



001

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SOCORRIMUS 23-FEB-2011

001 - 0041

1102946314

NÚMERO DE CERTIFICADO  
**CALVA HERNANDEZ YOMIR HUGO**

CEDELA

LQJA		CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA		EL INGENIO	
ESPIÑOLA			1
		PARROQUIA	ZONA
CANTÓN			

(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CECULA DE 110463741-6  
CIUDADANIA  
APellidos y Nombres  
CALVA ROSALES  
ALEXI JAVIER  
LUGAR DE NACIMIENTO  
LOJA  
ESPINDOLA  
AMALUZA  
FECHA DE NACIMIENTO 1989-09-23  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO



DISTRIBUCION BACHILLERATO  
PROFESION/OCCUPACION ESTUDIANTE  
APellidos y Nombres del Padre  
CALVA B MAXIMO VICENTE  
APellidos y Nombres de la Madre  
ROSALES C ISABELINA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
LOJA AMALUZA  
2015-12-01  
FECHA DE EXPIRACION  
2025-12-01

V2344V1242



103976590



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA  
CANTÓN CALVAS



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0061

1104637416

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
CALVA ROSALES ALEXI JAVIER

LOJA	CIRCUSCRIPCIÓN	6
PROVINCIA	EL INGENIO	1
ESPINDOLA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

(J) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CANTÓN CALVAS  
LOJA  
1959



*Idalio Calva*

ECUADOR  
CANTÓN CALVAS  
PRIMARIA  
TERESA VILLALTA  
LOJA  
1959



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**001**  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2011

**001 - 0072**      **1101922233**  
NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**CALVA VILLALTA IDALIO FLORESMILO**

LOJA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	EL INGENIO	
ESPIÑOLA		
CANTÓN	PARROQUIA	1
		ZONA

f.) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

CANTÓN CALVAS



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



TIPO DE  
CIUDADANÍA  
SEXO Y NOMBRES  
CORREA VICENTE  
EEDY EDICSON

LUGAR DE NACIMIENTO  
LOJA  
ESPINDOLA  
ANALUZA

FECHA DE NACIMIENTO 1990-07-01  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
ESTADO M

ESTADO CIVIL CASADO  
YONNY MARILU  
TROYA GONZALEZ



1103684021

NOTARÍA PÚBLICA PRIMER



BÁSICA

AGRICULTOR

CORREA PASTOR

RELACION NOMBRES DELA MADRE  
VICENTE MARIA MACRINA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

CALVAS  
2013-06-26

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2029-06-26

6333312222



300495261

*[Signature]*

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTO CANTÓN CALVAS  
SECCIONES SECCIONALES 33-FEB-2014

001

001 - 0131

1103684021

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CORREA VICENTE EEDY EDICSON



LOJA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	EL INGENIO	
ESPINDOLA		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CANTÓN CALVAS  
NOVIEMBRE 1-4  
2011  
ENCALADA GUEVARA KLEVER EDMUNDO



ENCALADA GUEVARA KLEVER EDMUNDO  
CANTÓN CALVAS  
NOVIEMBRE 1-4  
2011  
ENCALADA GUEVARA KLEVER EDMUNDO

NOTARIA PÚBLICA (RIN...)

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2011  
001  
001 - 0220  
NÚMERO DE CERTIFICADO  
ENCALADA GUEVARA KLEVER EDMUNDO  
CÉDULA  
1102211297  
LOJA  
PROVINCIA  
ESPINDOLA  
CANTÓN  
CIRCUNSCRIPCIÓN  
EL INGENIO  
PARROQUIA  
0  
1  
ZONA



CANTÓN CALVAS

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL  
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN



CÉDULA DE  
 CIUDADANÍA  
 PRENOMINADOS Y NOMBRES  
 OBREGON ALVERCA  
 ERASMO DANIEL  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 LOJA  
 ESPINDOLA  
 AMALUZA  
 FECHA DE NACIMIENTO 1952-09-20  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO



IDENTIFICACION  
 BASICA  
 PRENOMINADOS Y NOMBRES  
 OBREGON ALVERCA  
 ERASMO DANIEL  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 LOJA  
 ESPINDOLA  
 AMALUZA  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 1952-09-20  
 NACIONALIDAD  
 ECUATORIANA  
 SEXO  
 M  
 ESTADO CIVIL  
 DIVORCIADO

9944V422



NOTARÍA PÚBLICA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

(C.R.)

CANTÓN CALVIA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 21 FEB 2011



002

002 - 0060

1101590758

NUMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

OBREGON ALVERCA ERASMO DANIEL

LOJA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	EL INGENIO	
ESPINDOLA		
CANTÓN	PARRÓQUIA	1
	ZONA	

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



110468872  
CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
PINZON RAMIREZ  
EDWIN ALBERTO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
LOJA  
ESPINDOLA  
AMALUZA  
FECHA DE NACIMIENTO 1986-12-25  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO



CANTÓN CALVAS

COMUNIDAD DE VOTANTES  
MUNICIPIO DE CALVAS  
ELECCIONES 31 DE FEBRERO DEL 2014  
110468872-4 001-1004  
PINZON RAMIREZ EDWIN ALBERTO  
LOJA ESPINDOLA  
EL INGENIERO EL INGENIERO  
DEVIDADO 000-0  
CELEBRACION PROVINCIAL DE LOJA - 00007  
440181 10002015 152113  
440381

TIPO DE CÉDULA  
BÁSICA

TIPO DE PROFESIÓN  
AGRICULTOR

E233343222

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE  
PINZON JIMENEZ FERRAN JESUS

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE  
RAMIREZ JIMENEZ BERTA OLIVIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
LOJA  
2015-08-12

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2025-08-12





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN  
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIAL



110469300-1  
 CÍVIL DE  
 CIUDADANA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 ROSALES GUALAN  
 EDWIN GEOVANNY  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 LOJA  
 LOJA  
 SUCRE  
 FECHA DE NACIMIENTO 1992-12-08  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL SOLTERO



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA  
 [Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 BACHILLERATO  
 CHOFER PROFESIONAL  
 V4334472402  
 ROSALES MUJAS EDGAR FRANCISCO  
 AMPLIACIÓN Y HOMOLOGACIÓN  
 GUALAN AÑILIA CARMEN ALICIA  
 LOJA  
 2012-05-17  
 2012-05-17



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CANTÓN CALVAS



002  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES REGIONALES 25-FEB-2014  
 002 - 0165  
 NÚMERO DE CERTIFICADO  
 1104693005  
 CÉDULA  
 ROSALES GUALAN EDWIN GEOVANNY

LOJA  
 PROVINCIA  
 ESPINDOLA  
 CANTÓN  
 CIRCUNSCRIPCIÓN  
 EL INGENIO  
 PARROQUIA  
 0  
 1  
 ZONA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN: 1102187455  
CIUDADANÍA: ECUATORIANA  
APELLIDOS Y NOMBRES: RUEDA APONTE PASCUAL ELIBERTO  
LUGAR DE NACIMIENTO: LOJA  
ZAPOFILLO MANGAHURCO  
FECHA DE NACIMIENTO: 1966-04-17  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: CASADO  
CONSTANCIA: ISABEL  
RUEDA O



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA  
CANTÓN CALVAS

ESTADO CIVIL: CASADO  
BÁSICA  
CORRECCIÓN: JORNALERO  
CALLE: CALLES Y BOVEDAS - VILLA UNIF  
RUEDA OTONIEL  
APELLIDOS Y NOMBRES: RUEDA APONTE PASCUAL ELIBERTO  
LUGAR DE NACIMIENTO: LOJA  
FECHA DE NACIMIENTO: 2012-08-15  
FECHA DE ENTREGA: 2023-02-12



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONGRESO NACIONAL ELECTORAL

CANTÓN CALVAS

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 11 DEC 2011



002  
002 - 0204 1102187455  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
RUEDA APONTE PASCUAL ELIBERTO

LOJA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	EL INGENIO	
ESPIÑOLA	PARROQUIA	1
CANTÓN		ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA